

Profesionales de la educación en la Hispania romana

M^a Ángeles ALONSO ALONSO

Universidad del País Vasco
mariadelosangeles.alonso@ehu.es

Recibido: 8 de noviembre de 2014

Aceptado: 30 de mayo de 2015

RESUMEN

La epigrafía latina nos ha legado el recuerdo de doce docentes y un grupo de maestros de escuela en Hispania. Los diferentes textos, la mayoría de carácter funerario y procedente del ámbito urbano, nos aportan información acerca de las funciones que estos profesionales desempeñaron en la sociedad hispana, así como del contexto socio-jurídico del que provenían. En este sentido, la pieza más valiosa es la inscripción dedicada a un gramático llamado *L. Memmius Probus* en la antigua *Tritium Magallum*, gracias a la cual conocemos las circunstancias concretas en las que trabajó este educador.

Palabras clave: Epigrafía latina. Hispania. Enseñanza romana. Profesiones romanas.

Professionals of Education in Roman Spain

ABSTRACT

Latin Epigraphy has bequeathed to us the memory of twelve teachers and a group of *ludi magistri* in Roman Spain. The various texts, most of them of funeral nature and from urban context, inform us about the functions that these professionals carried out in Roman Spanish society, as well as the social and juridical circumstance which they lived. The most valuable piece in this sense is the inscription dedicated to a grammarian from ancient *Tritium Magallum* called *L. Memmius Probus*, thanks to which we know today the specific circumstances in which this professional worked.

Key words: Latin epigraphy. Hispania. Roman education. Roman occupations.

Sumario: 1. La educación en el ámbito doméstico: *paedagogi* y *domestici praeceptori*. 2. El *ludi magister*. 3. El *grammaticus*. 4. El *rethor* u *orator*. 5. Balance final.

La atención prestada por la historiografía al estudio de la educación en el mundo romano ha sido extensa, y ha dado como resultado numerosas obras dedicadas al tema, algunas clásicas como la de H.-I. Marrou, *Histoire de l'éducation dans l'Antiquité*, del año 1948, o *Education in Ancient Rome* de S. F. Bonner, publicada en 1977. La aparición de monografías más recientes, como *The Teacher in Ancient Rome: The Magister and his World* de L. Maurice en 2013, es muestra de la existencia de un renovado interés por la cuestión de la enseñanza durante la Antigüedad romana. Sin embargo, apreciamos que hay una presencia menor de trabajos que aborden la cuestión a partir de los datos aportados por la documentación epigráfica, la mayor parte de los cuales han sido publicados en los últimos años por C. Laes.¹ Por lo que respecta al ámbito hispano, la curiosidad suscitada por el tema ha sido escasa, de modo que carecemos de estudios centrados en esta temática desde que en 1991 apareciera el artículo de F. H. Stanley, "Roman education: observations on the iberian experience", donde el autor realizaba un examen de las fuentes literarias y epigráficas relativas a docentes con el fin de analizar la influencia romana en el desarrollo de la educación en Hispania. No obstante, el elenco epigráfico que presentaba depende, salvo alguna variación, del corpus publicado por L. Sagredo y S. Crespo en el artículo "La enseñanza en la Hispania romana", del año 1975.²

Dado el tiempo transcurrido desde esta publicación, con el presente artículo planteamos una revisión de las fuentes epigráficas que documentan docentes en la Hispania romana como medio para conocer el contexto social y económico que caracterizó a estos profesionales durante la Antigüedad, así como los diferentes aspectos del sistema educativo que puedan deducirse del análisis de las inscripciones. Como parte de esta tarea, hemos excluido de nuestro trabajo algunas de las inscripciones publicadas por L. Sagredo y S. Crespo, puesto que, al contrario de lo que consideraron estos autores, no remiten a profesionales de la enseñanza. Nos referimos al epígrafe del *educator* L. *Aemilius Hippolytus* de Tarraco,³ al pedestal dedicado por L. *Mini-*

¹ LAES 2007; *Id.* 2009, 113-122; *Id.* 2009a.

² Dos trabajos anteriores que cabe mencionar son los de A. FLORIANO, "Las fuentes para la historia de la pedagogía española", *Revista Española de Pedagogía* 1, 1943, 117-134, y J. L. CASSANI, "Aportes al proceso de la romanización de España. Las instituciones educativas", *Cuadernos de Historia de España* 18, 1952, 50-70. El tema de la educación en la provincias hispanas ha sido tratado también en estudios de carácter más general, como la monografía de S. J. Keay sobre la Península Ibérica en época romana (KEAY 1992, 92-93), o la obra de J. F. Rodríguez Neila *et alii* consagrada al trabajo en Hispania (RODRÍGUEZ NEILA – GONZÁLEZ ROMÁN – MANGAS – OREJAS 1999, 55-58). Asimismo, las inscripciones relativas a docentes han sido incluidas en obras centradas en el tema de la educación en España, como es el caso del volumen colectivo *La Educación en la Hispania antigua y medieval*, del año 1992 (DELGADO CRIADO, coord., 1992, 84-89). Por otra parte, procede señalar que L. Sagredo y S. Crespo realizaron algunas lecturas e interpretaciones erróneas, que después fueron tomadas por F. H. Stanley y otros autores. En el caso en que corresponda, indicaremos dichas imprecisiones al reproducir la lectura de la inscripción en las notas a pie de página.

³ *D(iis) M(anibus) s(acrum) / L(ucio) Aemil(io) Hippolyt[o] / L(ucius) Aemil(ius) Euhodus / collib(erto) et educ(atori) / b(ene) m(erenti) p(osuit) q(ui) v(ixit) ann(is) XCVII / sine dolore / q(ui) fuit natione / Graecus (CIL II 4319=CIL II²/14, 1277). El término *educator*, así como la acción de *educare*, aparecen en las fuentes latinas en relación con la alimentación y crianza física del niño, más que con la formación moral e intelectual de éste (*ThLL*, s. v. *educator*). Esta realidad se pone de manifiesto en la locución *educit obstetrix, educat nutrix, instituit paedagogus, docet magister*, en la que Varrón relacionaba a la matrona y a la nodriza con la tarea de *educare*, mientras que al pedagogo y al maestro reservaba las funciones de *instituere* y *docere* (Varr., ap. *Non.**

cius Pudens a su *discipulus M. Fabius Paulinus* en esta misma ciudad,⁴ y al epitafio de la emeritense *Lutatia Lupata, alumna de Lutatia Severa*.⁵ En 1991, F. H. Stanley completó el elenco con la inscripción de una *discipula* de *Lucus Augusti* cuyo padre habría sido maestro,⁶ y que también ha de ser descartada de este trabajo.⁷

Después de la publicación del artículo de F. H. Stanley no tenemos noticia del hallazgo de nuevos epígrafes con mención de educadores en la Península Ibérica, pero la reconsideración de términos como *magister* o *praeceptor*, hasta ahora no incluidos en los catálogos epigráficos de docentes, nos ha permitido aumentar las piezas objeto de estudio, así como la terminología relativa a los preceptores hispanos. Asimismo, nos proponemos aportar un examen más exhaustivo de las piezas que ya se conocían.

1. La educación en el ámbito doméstico: *paedagogi* y *domestici praeceptori*

El *paedagogus*, figura de origen oriental que debió su aparición en el mundo romano a la llegada de esclavos griegos tras las conquistas de Grecia y Macedonia, así como al interés suscitado desde finales de la República por el estudio de la lengua griega

Marc. 447, 33). Por otra parte, el contenido del texto tarraconense tampoco permite suponer que *L. Aemilius Hippolytus* hubiera sido algún tipo de docente, pues el dedicante de su epitafio, que se refiere al difunto como su *educator*, era un antiguo esclavo que vivió su cautiverio en la misma familia que *Hippolytus*, y que fue manumitido por el mismo patrón como pone de relieve la onomástica. El hecho de que un esclavo se hubiera encargado de la instrucción intelectual de sus iguales en la *domus* no resulta factible, con lo que el cometido de este *educator* debió de abarcar un marco de actuación diverso de aquel vinculado al pedagogo, y más cercano al de la *nutrix*, centrado principalmente en la alimentación y el sustento físico de quienes estaban a su cargo.

⁴ *M(arco) Fabio M(arci) f(ilio) / Gal(eria) tribu) Paulino / equo publico / donato ab / imp(eratore) Caes(are) Traiano / Hadriano Aug(usto) / L(ucius) Minicius Pudens / discipulo et ami/co optimo* (CIL II^p/14, 1028). Si bien el término *discipulus* fue empleado por los autores latinos para señalar tanto al aprendiz de un arte u oficio como al estudioso de las artes y las letras –caso este último que podría haber sido el del caballero *L. Minicius Pudens* dado su estatus social–, la tipología del epígrafe y el contexto en que fue realizado no permiten plantear la existencia de un vínculo maestro-alumno entre los dos personajes mencionados en el texto. Tanto el tipo de soporte, un pedestal erigido para conmemorar el ascenso del homenajeado al rango ecuestre, como el término *amicus* con que el dedicante se refiere al caballero *M. Fabius Paulinus*, plantean un contexto que ha de ser interpretado en clave política o en consonancia a la auto-representación de las élites tarraconenses más que en relación al ámbito de la enseñanza.

⁵ *D(iis) M(anibus) s(acrum) / Lutatia Lupata ann(or)um XVI / Lutatia Severa alumn(ae) / h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)* (AE 1959, 29=AE 1962, 70). En la epigrafía latina, el término *alumnus* pone en evidencia un tipo de vínculo que nada tiene que ver con la docencia. Por un lado, expresa la relación establecida entre el exposito y la persona que lo acogía, y por otro, hace referencia a una pseudo-adopción que jurídicamente se encontraba por debajo de la adopción legal, y que se caracterizaba por el mantenimiento de estrechos lazos afectivos entre las dos partes (NIELSEN 1987, 141-188). Por ello es oportuno excluir este epígrafe de nuestro trabajo.

⁶ STANLEY 1991, 313.

⁷ *Valeriae Fron(tillae) an(norum) XXII / filiae sancti/ssimae disci/pulae caris/simae M(arcus) Val(erius) / Fronto Lusi(tanus) / f(aciendum) c(uravit)* (IRPLu 33). En esta ocasión, el dedicante *M. Valerius Fronto* se refiere a la difunta como *filia sanctissima* y *discipula carissima*. Según los editores de la pieza, puesto que el vínculo paterno-filial ya quedaba expresado en la tercera línea del texto, la aparición del término *discipula* en la inscripción había de referirse a otro tipo de relación entre ambos, de modo que el padre de *Frontilla* habría sido también su maestro. Por nuestra parte, consideramos que, en este caso, *M. Valerius Fronto* no pretendía sino elogiar una de las virtudes de su hija, esto es, la de ser una buena pupila, lo cual no implica que él fuera un profesional de la enseñanza.

entre los romanos, fue durante la Antigüedad el preceptor que acompañaba al niño en todo momento, desde que éste abandonaba la tutela materna en torno a los siete años. Su labor consistía en vigilar la conducta moral del párvulo y su modo de vestir tanto en casa como en la ciudad;⁸ asimismo, le reprendía si se comportaba de forma inadecuada,⁹ le acompañaba en sus salidas, incluso a la escuela, y asistía con él a las lecciones.¹⁰

En la Península Ibérica contamos con tres testimonios epigráficos de *paedagogi*. El más antiguo se documenta en un bloque incompleto procedente de la colonia *Lepida Celsa*, en el que el pedagogo *Hilarus* mandó inscribir el epitafio de un joven llamado *Varus*.¹¹ A partir de la alusión a la toga *praetexta* en la segunda línea del texto, hoy perdida, M. Beltrán Lloris interpretó que la dedicatoria se había realizado con motivo de la ceremonia en la que los jóvenes romanos abandonaban esa prenda, para adoptar la toga *virilis*, como símbolo de acceso a la vida pública.¹² Habría resultado significativo que el homenaje del pedagogo hubiera tenido lugar precisamente en ese momento de la vida del muchacho, pues era entonces cuando la labor del instructor llegaba a su fin,¹³ pero el epígrafe tiene un trasfondo funerario y no honorífico. Es más posible, por tanto, que la mención de la *praetexta* aluda al hecho de que la muerte de *Varus* se produjo cuando iba a tomar la toga *virilis*, como ocurre en una inscripción de *Corduba*,¹⁴ o poco después de haberla tomado. La deferencia del pedagogo al erigir el epígrafe y dedicar una *laudatio*, para la que eligió unos dísticos elegíacos que imitan unos versos de Ovidio,¹⁵ pone en evidencia que el joven era discípulo de *Hilarus* en ese momento. Al mismo tiempo, y en cierto modo, se puede considerar este monumento como un instrumento de auto-representación del pedagogo, que efectuó una

⁸ Sobre la figura del pedagogo en Roma véase BONNER 1984, 60-70.

⁹ Varios ejemplos extraídos de las fuentes literarias muestran que, si era necesario, el pedagogo castigaba a su pupilo, también físicamente. Claudio estuvo durante largo tiempo, incluso una vez superada la mayoría de edad, bajo la tutela de un preceptor que el propio emperador calificó en sus escritos como un bárbaro con potestad para corregirle con la mayor crueldad posible y bajo cualquier pretexto (Suet., *Claud.*, 2). En este mismo sentido, Marcial dedicó uno de sus epigramas a un pedagogo del que su antiguo pupilo se quejaba en estos términos: “me reprendes, me vigilas, te quejas, lanzas suspiros, y tu cólera tiene que hacer esfuerzos para no coger la palmeta” (Mart. XI, 39, 9-10; traducción de J. Fernández Valverde y A. Ramírez de Verger, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1997). Según cuenta Quintiliano, uno de estos correctivos consistía en pellizcar al niño, aun provocando su llanto (Quint. VI, 1, 41).

¹⁰ La costumbre de acompañar al pupilo en todo momento estuvo generalizada en Roma. Así lo refleja una de las medidas que Augusto tomó para organizar al público asistente a los espectáculos, según la cual asignó una sección en el teatro a los jóvenes que aún no habían adoptado la toga viril, y la sección contigua a sus preceptores (Suet., *Oct.*, 44).

¹¹ ----- / [Var(o) eq(---)] / [praetextae I- - -] / [quouis et in] vita maxum(us) / [esset hon]os / [[Hilar]us paedagogus / pos<u>it (BELTRÁN LLORIS 1972, 123-143=ERZ 60=HEp 1, 1989, 648).

¹² BELTRÁN LLORIS 1972, 133-137. Este ceremonial, consistente en el cambio de la toga *praetexta* por la *virilis*, era considerado por los romanos como un auténtico rito de paso al que se atribuía un gran valor, pues, al abandonar la toga ribeteada de púrpura, el joven ciudadano romano era introducido en la vida pública de la ciudad.

¹³ BONNER 1984, 61 y 68.

¹⁴ *Sum genere Macedon set in arvis Baeticae partus / quintus post decimum revolutus fugerat annus / et iam iamque viro toga se sociare parabat / deficiunt fata totus labor excidit hora / hic ego sum positus festus de nomine Festi* (CIL II²/7, 389b).

¹⁵ HERNÁNDEZ PÉREZ 2001, 191.

inversión de dinero para recordar, por medio de la mención expresa de su profesión y la elección de una composición literaria, que él intervino en la educación del difunto.

Los otros dos *paedagogi* hispanos se documentan en sendos monumentos hermaicos procedentes de las antiguas *Abdera* (Adra) y *Astigi* (Écija). En el caso de *Abdera*,¹⁶ el pedagogo *Auctus* hizo una breve dedicatoria a *C. Annius Hispanus* con una disposición en el texto análoga a la realizada por *Istoricus* a *Marcus* en la capital del *conventus Astigitanus*.¹⁷ En ambos casos se dispuso, en primer lugar, el nombre del destinatario del texto en dativo seguido de la abreviatura *n(ostro)*; en segundo lugar, el nombre del dedicante y su profesión; y, finalmente, una fórmula de cierre (*dedit dedicavit, de suo dedit*).¹⁸ El tipo de soporte permite ubicar el trabajo de ambos *paedagogi* en el ambiente privado de la *domus*. Efectivamente, el herma era un monumento característico del ámbito doméstico, y su finalidad era honrar a alguno de los integrantes de la familia –principalmente el *dominus*–, que aparecía personificado en un retrato que acompañaba al texto. Se trataba de una forma de representación de la identidad individual que emanaba, por lo general, de un subordinado, y que se ubicaba en las partes de carácter público de la casa, en las que se desarrollaba gran parte de la vida social y estas estelas podían ser vistas por más personas.¹⁹

Istoricus y *Auctus* debieron de ser *paedagogi* al servicio de algún miembro de las élites de *Astigi* y *Abdera* respectivamente, pues este fenómeno de auto-representación doméstico, así como la posesión de pedagogos, estaba especialmente difundido entre quienes integraban los grupos dirigentes locales. En el caso del primero, la condición de liberto se expresa en el texto, y en el caso del segundo los orígenes serviles son evidentes, aunque no podemos concretar su condición jurídica. Se podría pensar que ambos pedagogos realizaron las dedicatorias en favor de sus propios pupilos, como ocurría en el caso de *Lepida Celsa*, pero, a causa del laconismo de los textos, esto es algo que no podemos conocer.

En la Península Ibérica no tenemos más ejemplos epigráficos del término *paedagogus*, pero contamos con un testimonio en el que es posible constatar la presencia de un preceptor cuya labor también se desarrolló en la *domus*. Nos referimos al herma que el *magister Philodamus* dedicó a una mujer llamada *Aefulana* en Mérida en la segunda mitad del s. II d.C.²⁰ La inscripción no sólo coincide tipológicamente con los epígrafes béticos a los que acabamos de hacer alusión, sino también en cuanto a la secuencia del texto, pues en el ejemplo emeritense también encontramos el nombre de la destinataria del texto seguido de la expresión cariñosa *nostra*, el nombre del

¹⁶ *C(aio) Annio Hispano / n(ostro) Auctus paedag[ogus] / d(edit) d(edicavit)* (CIL II 1981=HEp 1, 1989, 74). L. Sagredo y S. Crespo desarrollaron la abreviatura *N* como *N(umerius)*, en alusión a un supuesto *praenomen* del pedagogo (SAGREDO – CRESPO 1975, 123, n. 4).

¹⁷ *M(arco) n(ostro) / Istoricus l(ibertus) p(a)edagogus / d(e) s(ua) d(edit)* (CIL II 1482=HEp 1, 1989, 527=CIL II²/5, 1181). Al igual que en el caso de *Abdera*, L. Sagredo y S. Crespo interpretaron la *N* como abreviatura del *praenomen* del pedagogo (SAGREDO – CRESPO 1975, 122, n. 2).

¹⁸ Se trata de un formulario muy frecuente en los textos inscritos sobre *hermae* (PORTILLO – RODRÍGUEZ OLIVA – STYLOW 1985).

¹⁹ VIPARD 2004, 379-380.

²⁰ *Aefulanae / nostr(ae) / Philodamus / mag(ister) d(e) s(ua) p(ecunia) d(edit)* (AE 1990, 511=HEp 4, 1994, 169).

dedicante y su profesión, y una fórmula de cierre abreviada (*de sua pecunia dedit* en este caso).

El término *magister* tuvo una extensa significación en el mundo romano.²¹ Esta expresión se utilizó para denominar multitud de funciones dentro de la administración imperial y municipal, en la esfera militar o incluso en el ámbito privado; igualmente, los superiores de las diferentes corporaciones y asociaciones (de carácter profesional, sacerdotal, etc.) eran denominados *magistri*. En todas estas ocasiones, no obstante, el término aparece especificado por alguna palabra que precisa su sentido concreto. Junto a esta diversidad de acepciones, *magister* aludía también a aquel que *in aliqua disciplina instituit, docet, educat*;²² de hecho, lo encontramos en varias de las inscripciones reunidas en este artículo designando a diferentes tipos de docentes, como el *magister grammaticus* de Tarragona, el *magister artis grammaticae* de Sagunto, el *magister grammaticus Graecus* de Córdoba o los *ludi magistri* de Aljustrel, ejemplos en los que siempre se encuentra junto a otra palabra que delimita su significado. Asimismo, lo tenemos documentado en solitario en varias inscripciones de Roma y en una de Dougga (Túnez), a veces en relación con el término *discens*.²³

Según el *Dizionario Epigrafico* de Ettore De Ruggiero, en los textos epigráficos la expresión *magister* hace referencia, cuando aparece en solitario, al maestro de escuela.²⁴ En el caso emeritense, sin embargo, A. U. Stylow estimó más acertado otorgar a *Philodamus* la función de pedagogo o preceptor privado.²⁵ Ciertamente, el contexto doméstico de la dedicatoria vincula al educador con la casa en la que se erigió el epígrafe, donde bien pudo ser un esclavo o un liberto a juzgar por el *nomen unicum* de origen griego que exhibe.²⁶ Con el uso del concepto *magister* se quiso aludir a una determinada función –seguramente la enseñanza de los rudimentos básicos adquiridos en la escuela del *ludi magister*–, pero el tipo de monumento en que está inscrito lo vincula a un ámbito distinto de la escuela –la *domus*–. Esto permite identificar a *Philodamus*, cuyo origen servil es indudable, como un preceptor al servicio de la familia de *Aefulana*, no ya como un *paedagogus*, sino tal vez como lo que Quintiliano,

²¹ La misma expresión aparece abreviada de forma similar en otros dos epígrafes de la Península Ibérica. El primero lo recoge E. Hübner entre las inscripciones procedentes de la *Hispania Citerior* de origen desconocido, y la localiza en un museo francés: *Veneri / Aug(ustae) / Aquilia / Martia / mag(istra) d(onum) p(osuit)* (CIL II 6262). La segunda procede de Santiago do Cacém: *Veneri / C(aius) Iulius Rufi(nus) mag(ister)* (IRCP 146). En virtud del contexto votivo de las dedicatorias, en estos casos es más apropiado relacionar el término *magister* con un cargo de tipo religioso vinculado al culto de Venus.

²² ThLL, s. v. *magister*.

²³ *Iulius magister / bene merenti Felici(ano) petat pro nobis* (CIL VI 10012); *Ispirito san(c)to bono / Florentio qui vixit an(n)is XIII / Coritus magi(s)ter qui plus amavit / quam si filium suum et Coideus / mater filio benemere(n)ti fecerunt* (CIL VI 10013); *Posuit tabula ma(g)ister discenti / Panpino benem(er)enti* (CIL VI 10015); *Magister fecit discen[ti] s]uo / Molesto meren[ti] qu]i bixit / ann[o]s XXIII in pace* (CIL VI 33930); *Terentius Sabini(anus) fons et came(na) litteris sapi(endo) opimus et di(c)endo splendidus / hoc praeter ceteros / etiam Hippo dicti(tat) / Diarrytos ubi magis(ter) praestans floruit / vixitque numerum / in se de analogia / Pythagorae prima(r)ium p(ius) v(ixit) a(nnos) XXXVI / h(ic) s(itus) e(st)* (CIL VIII 26672).

²⁴ DE RUGGIERO 1961-1962, s. v. *magister*.

²⁵ STYLOW 1989-1990, 196.

²⁶ LOZANO VELILLA 1998, 162, 227, 249; SOLIN 2003, 166-167.

el célebre gramático de la época del emperador Vespasiano, denominaba *domesticus praeceptor*.²⁷

El término *praeceptor* no sólo aludía al instructor privado cuya labor se desarrollaba en el contexto doméstico como acabamos de ver. El propio Quintiliano usaba esta misma expresión para referirse al maestro que trabajaba en la escuela, sin especificar el nivel de sus enseñanzas (*praeceptor publicus*),²⁸ y ambos usos los encontramos igualmente en las cartas de Plinio el Joven.²⁹ Esta ambigüedad terminológica que muestran las fuentes dificulta la lectura e interpretación del epitafio de *L. Lollidius Auctus*, un *praeceptor* que vivió en *Corduba* hacia mediados del s. I d.C.³⁰ Sus *tria nomina* de origen plenamente latino indican que se trataba de un ciudadano romano, que pudo ser el patrono o el *colibertus* de *Lollidia Procula*, la mujer que aparece mencionada junto a él en el texto.

El *praeceptor* era estrictamente *qui praecipit, docendo vel imperando*, es decir, aquel que daba preceptos o instrucciones, ya fuera en el campo de la enseñanza o durante el ejercicio de cualquier otro tipo de autoridad o mando.³¹ El principal significado con que el término aparece empleado en epigrafía es el de maestro o enseñante, aunque por extensión era llamado *praeceptor* todo aquel que en cualquier ámbito mandaba, ordenaba o incluso aconsejaba. En el caso cordubense, la aparición de esta expresión de forma aislada y carente de atributo alguno que delimite su significado en otro sentido, nos lleva a considerar a *L. Lollidius Auctus* como algún tipo de educador. Lamentablemente, el carácter funerario de la inscripción y su concisión no nos permiten esclarecer nada en cuanto al ámbito en el que ejerció su profesión, de modo que pudo tratarse tanto de un *praeceptor publicus* como de un *praeceptor domesticus*. Obviamente, cualquiera de las dos posibilidades pudo darse en una ciudad como *Corduba*, donde el desarrollo y consolidación del modelo educativo romano fue intenso.

Las fuentes epigráficas ponen en evidencia el uso heterogéneo del término durante la época romana. Por ejemplo, en la disposición que Domiciano añadió al edicto de Vespasiano del año 74 d.C.,³² en la que se establecía la privación de la inmunidad acordada a aquellos médicos y profesores que recibieran una remuneración a cambio de enseñar su arte a un esclavo,³³ *praeceptores* alude a los docentes en general. Por

²⁷ *Nam et potest turpis esse domesticus praeceptor, nec tutior inter servos malos quam ingenuos parum modestos conversatio est* (Quint. I, 2, 4).

²⁸ *Hoc igitur potissimum loco tractanda quaestio est, utiliusne sit domi atque intra privatos parietes studentem continere, an frequentiae scholarum et velut publicis praeceptoribus tradere* (Quint. I, 2, 1).

²⁹ *Adhuc illum pueritiae ratio intra contubernium tuum tenuit, praeceptores domi habuit, ubi est erroribus modica vel etiam nulla materia* (Plin., *Epist.*, III, 3, 3); *Totum etiam pollicerer, nisi timerem ne hoc munus meum quandoque ambitu corrumperetur, ut accidere multis in locis video, in quibus praeceptores publice conducuntur* (Plin., *Epist.*, IV, 13, 6).

³⁰ *L(ucio) Lollidio Aucto / praeceptoris / Lollidia L(ucii) l(iberta) Procula h(ic) s(iti) s(unt) s(iti) v(obis) t(erra) l(evis)* (CIL II²/7, 340).

³¹ *ThLL*, s. v. *praeceptor*.

³² *FIRA I*, 73. Este edicto regulaba un conjunto de exenciones concedidas a maestros de gramática y retórica, médicos y *iatriplatae* como respuesta a su utilidad e importancia social.

³³ *[Imp(erator) Caesar Domitia]nus tribuniciae potestatis XIII / [imp(erator) XXII cens(or) perp(etuum) p(ater) p(atriciae)] A(ulo) Licinio Muciano et Gavio Prisco / [Avaritiam medicorum atque] praeceptorum quorum ars / [tradenda ingenuis adulesc]entibus quibusdam multis / [in disciplinam cubicularis] servis missis improbissime / [venditur non humanitatis sed aug]endae mercedis gratia / [severissime coercendam]*

otra parte, la validez del término para referir diferentes tipos de maestros se pone de manifiesto en algunos textos epigráficos, en los que sirve para especificar tanto a *grammatici*³⁴ como a *rhetores*,³⁵ al tiempo que en el *Codex Theodosianus* sirve para diferenciar al profesor de filosofía de gramáticos y oradores.³⁶ Por lo demás, y exceptuando a los *praeceptores puerorum Caesaris* en el seno de la casa imperial en Roma,³⁷ lo más habitual es que el término aparezca en solitario, como en el caso que nos ocupa. La información que aportan algunos ejemplos remite al desempeño de la profesión en un contexto privado, como los epitafios que fueron dedicados por o para los *discentes*,³⁸ o el de un tal *M. Iulius Ptolemaeus*, que tuvo a su cargo la educación de miembros de diferente generación de una misma familia.³⁹

En conclusión, podemos afirmar que *L. Lollidius Auctus* desarrolló su trabajo en el ámbito de la educación, pero desconocemos si lo hizo de forma pública o privada, así como tampoco es posible saber en qué enseñanzas estuvo centrada su labor docente. Su testimonio se diferencia de tres de las cuatro inscripciones mencionadas más arriba en cuanto a la ubicación del epígrafe, su naturaleza y el papel que en ellas desempeñó el profesional, pues aquellas tenían la finalidad de honrar a un individuo en la *domus*, y fueron dedicadas por los *paedagogi* y el *magister*; el texto dedicado por *Auctus* en *Celsa* es de carácter funerario, pero también fue mandado erigir por el pedagogo para su pupilo. Asimismo, mientras que en todos estos ejemplos los orígenes serviles son aceptables, en el caso de *Lollidius* la onomástica no permite asegurar nada a este respecto, y nada obsta para considerarlo un *ingenuus*. Todo esto podría indicar que actuó con mayor independencia a la de los *paedagogi* y el *magister* documentados en Hispania, pero poco más se puede añadir teniendo en cuenta la parquedad del texto.

iudicavi / [quisquis ergo ex servorum disciplin]a mercedem [capiet] / [ei immunitas a divo patre meo indulta] proinde ac [si] / [in aliena civitate artem exerceat adim]enda [est] (AE 1936, 128).

³⁴ *C(aius) Marci(us) C(aii) f(ilius) / Ceiler / praec(eptor) gr(ammaticus) / an(norum) L h(ic) s(itus) / Pompeia / Q(uinti) f(ilia) Respec/ta sibi et con/[i]ugi v(iva) f(ecit) (CIL III 10805); --- / P(ublius) Aelius Poly[b]ius / P(ublius) Ae(lio) Sotio[ni] / praec(eptori) / suo gr[am]matico / fe[ci]t (CIL VI 9444).*

³⁵ *Fl(avius) Magnus v(ir) c(larissimus) rhetor urbis aeternae cui tantum ob meritum suum / detulit senatus amplissimus ut sat idoneum iudicaret a quo lex / dignitatis inciperet praec(eptor) fraudis ignarus et intra breve tem/pus universae patriciae soboli lectus magister eloquentiae ita inimi/tabilis saeculo suo ut tantum veterib(us) possit aequari (CIL VI 9858).*

³⁶ *Grammaticos, oratores atque praec(eptores, nec non etiam medicos praeter haec quae retro latarum sanctionum auctoritate consecuti sunt privilegia... (CTh. XIII, 3, 16).*

³⁷ Todos los *praeceptores puerorum Caesaris* documentados son libertos imperiales: *CIL VI 8977-8979*. A ellos hemos de añadir un *praec(eptor Caesarum* que además fue *tribunus militum (CIL VI 3919)* y al *praec(eptor domini nostri Placidii Valentiniani (CIL VI 41398)*.

³⁸ *D(iis) M(anibus) / L(ucio) Avillio Irena/eo fecit / M(arcus) Annaeus Midas / praec(eptori) suo / et Cornelia / Isias uxor eius / b(ene) m(erenti) (CIL VI 9827); D(iis) M(anibus) / Ti(berio) Claudio / Agrippino / fecit Symp(h)or(us) / praec(eptor) / discenti b(ene) m(erenti) (CIL VI 10011); D(iis) M(anibus) / Coetonis marito / Hermeroti con/iugi bene / merenti fecit / Chrestus pr(a)ec(ept)ori suo fecit / bene merenti (AE 1982, 81).*

³⁹ *M(arco) Iulio / Ptolemaeo / praec(eptori) duor(um) / Marcorum / Iuliorum / Claudianorum / patris et fil(i) / vix(it) ann(os) LXXXIII (CIL VI 9828=33816).*

2. El *ludi magister*

En su concepción clásica e ideal, el sistema educativo romano consistía en la sucesión de tres etapas de enseñanza claramente definidas, cada una responsabilidad de un tipo concreto de docente, que, una vez superadas, permitían al alumno alcanzar la *elocuentia*. Un ejemplo ilustrativo de este arquetipo educativo lo ofrece Apuleyo en su obra *Florida* al afirmar que *prima creterra litteratoris rudimento eximit, secunda grammatici doctrina instruit, tertia rhetoris eloquentia armat*,⁴⁰ o San Agustín al comentar que su educación corrió a cargo del *primus magister* en primer lugar, del *grammaticus* después y del *rhetor* en último término en su *Thagaste natal*.⁴¹

El *ludi magister* o *litterator* era el encargado de impartir las enseñanzas propias del primer nivel. El programa del que se hacía cargo estaba destinado a dotar a los alumnos de unos conocimientos austeros, pero sin duda útiles para las necesidades básicas de la vida diaria, pues en su escuela los niños aprendían a escribir y leer el alfabeto latino, sumar, restar, multiplicar y dividir.⁴² Se trataba de una educación elemental, pero al mismo tiempo muy difundida en el seno de la sociedad romana. Por lo que respecta a su representación en la epigrafía del Imperio romano, apenas contamos con una docena de ejemplos de *ludi magistri*, cuya dispersión geográfica es además muy amplia.⁴³ Con todo, en la Península Ibérica contamos con un interesante testimonio que documenta la presencia de maestros de escuela en una pequeña aldea de la provincia de *Lusitania*. Nos referimos a la primera tabla de la *lex metalli Vipascensis*, donde se recogen diferentes disposiciones relativas a la regulación de actividades y servicios dentro del distrito minero de *Vipasca* durante la época romana, y en cuyo capítulo octavo se señala la inmunidad de la que eran beneficiarios los *ludi magistri* del *vicus*, que era conferida por el *procurator metallorum*.⁴⁴

El término latino *ludus* tuvo múltiples acepciones durante la Antigüedad romana, por lo general referidas al mundo de los juegos y espectáculos. Sin embargo en este caso, y puesto que se encuentra relacionado con la palabra *magister*, es indudable que hace referencia al *ludus litterarius*, el local donde los niños se ejercitaban en la lectura, la escritura y el cálculo entre los siete y los doce años.⁴⁵ La indicación de esta palabra evidencia, en consecuencia, la existencia en *Vipasca* de una escuela donde impartían sus enseñanzas los citados maestros inmunes. Por lo demás, el principal

⁴⁰ Apul., *Flor.*, XX, 3.

⁴¹ Agust., *Conf.*, III, 13, 20.

⁴² Sobre el *ludi magister* y el programa de estudios que le correspondía véase MARROU 1985, 344-353; BONNER 1984, 221-249; MAURICE 2013, 8-9.

⁴³ LAES 2007, 114-118. El elenco de C. Laes pone de relieve la variedad terminológica con que se hizo referencia a este tipo de docente en las inscripciones, pues no sólo documenta casos de *ludi magistri*, sino también de un *praeceptor*, un *didacticus*, un *magister liberalium litterarium* y un *magister puerorum*.

⁴⁴ *Ludi magistri. Ludi magistros a pro(cura)to(re) metallorum immunes es[se placet]* (CIL II 5181).

⁴⁵ *ThLL*, s. v. *ludus*, col. 1792, 20-71. Según cuenta Plutarco, un liberto de Espurio Carvilio abrió la primera escuela en Roma hacia el año 230 a.C. (Plut., *Quaest. rom.*, 50), si bien Tito Livio menciona establecimientos de este tipo en el foro en la época del Decenvirato (Liv. III, 44, 6) y de nuevo en el año 381 a.C. (Liv. VI, 25, 9). Diferentes alusiones en algunas obras de Plauto muestran que la enseñanza ofrecida en locales públicos estaba difundida en la segunda mitad del siglo III a.C. (COPPOLA 1994, 73-75).

problema que plantea el texto es definir los términos concretos de esa inmunidad que el *procurator metallorum* asignó a los maestros de escuela.

Los *ludi magistri* raramente se beneficiaron de las dispensas que algunos emperadores sí otorgaron a otras figuras docentes, como los *grammatici* o los *rhetores*; de hecho, les fue negada explícitamente la *vacatio* de los *munera civilia* en un rescripto de Caracalla.⁴⁶ La exención otorgada en *Vipasca* se ha interpretado tradicionalmente como una “declaración de inmunidad de contribuciones públicas a favor de los maestros de escuela”, quienes habrían estado “exentos de los *munera* que pudiera imponer el *procurator*, principalmente para la realización de obras públicas”.⁴⁷ En este sentido, algunos autores han recordado una disposición de Ulpiano en la que se negaba la inmunidad de los *munera civilia* a *qui pueros primas litteras docent*, pero que después puntualizaba que correspondía al *praeses* no imponerles cargas superiores a sus fuerzas, con independencia de que enseñaran en *civitates* o en *vici*.⁴⁸ A partir de este pasaje del Digesto, se podría asimilar esa potestad del *praeses* con la del *procurator metallorum* en *Vipasca*, con lo que éste habría tenido la facultad de exonerar a los maestros de escuela de las cargas públicas.⁴⁹ Sin embargo, hay que señalar que en el texto de Ulpiano no se hace alusión alguna a una inmunidad concedida por el *praeses* a los *magistri*, sino que solamente se refiere que aquel podía tener cierta consideración con las cargas que impusiera al colectivo, mientras que en *Vipasca* contamos con maestros que son declarados explícitamente como inmunes. A nuestro parecer, ver en la inmunidad de *Vipasca* una dispensa de los *munera civilia* que pudiera imponer el procurador de la minas en calidad de responsable de las mismas es algo discutible.

Cl. Domergue propuso solucionar la cuestión examinando la información contenida en el capítulo octavo de la ley en el mismo contexto de ésta, y teniendo en cuenta por tanto las disposiciones estipuladas en los títulos que preceden al octavo. Cada una de estas cláusulas muestra cómo la administración romana, con el *procurator metallorum* como representante, organizó las diferentes actividades desarrolladas en el *vicus* por medio de su arriendo a un intermediario (*conductor*). Según este modelo se regularon, por ejemplo, el impuesto que gravaba las ventas hechas en subasta pública (*Vip. I, 1*), el establecimiento de los baños (*Vip. I, 3*) o de eventuales *fullonicae* (*Vip. I, 6*), y algunos oficios, como el de *praeco* (*Vip. I, 2*), zapatero (*Vip. I, 4*), o barbero (*Vip. I, 5*), instaurando con ello un marco de economía controlada que no dejaba espacio a la competencia abierta. La parquedad y concisión del capítulo relativo a los *ludi magistri* contrasta considerablemente con los relativos a otras ocupaciones desarrolladas en *Vipasca*. Por ejemplo, sabemos que el arrendatario del servicio de baños debía asegurar el calentamiento del recinto todo el año, abrir al público a diario según un horario organizado por sexos, cobrar una cantidad determinada –y no más– por persona y mantener el buen estado de las instalaciones; por su parte, el arrendatario

⁴⁶ *Eos, qui primis litteris pueros inducunt, non habere vacationem divus Magnus Antoninus rescripsit* (*Dig. L, 4, 11, 4*).

⁴⁷ D’ORS 1953, 103.

⁴⁸ *Qui pueros primas litteras docent, immunitatem a civilibus muneribus non habent: sed ne cui eorum id quod supra vires sit indicatur, ad praesidis religionem pertinet, sive in civitatibus sive in vicis primas litteras magistri doceant* (*Dig. L, 5, 2, 8*).

⁴⁹ COPPOLA 1994, 466-468.

del oficio de barbero debía poner a disposición de la población cuantos *artifices* de la materia fueran precisos según sus necesidades, estableciendo con ello un monopolio del que escapaban los esclavos que realizaran esta tarea en beneficio de su *dominus* o de sus *conservi*. En cada disposición, además, se estipulan las multas a pagar en caso de infracción de la norma.

Dicho esto, llama la atención que en el caso de los *ludi magistri* no tengamos más información que el hecho de su existencia y de que eran inmunes, lo cual no nos permite conocer cómo estuvo regulada esta actividad en *Vipasca*. No obstante, aquello que no se dice también puede sernos de ayuda a la hora de interpretar el texto. Parece que este servicio no estuvo alquilado a un arrendatario, ni el procurador recibió a cambio una renta por ello, pues de haber sido así cabría esperar que se hubiera mencionado de forma explícita, como ocurre en los otros títulos de la *lex*. En conclusión, nos sumamos a la idea de Cl. Domergue, según el cual la exención que disfrutaban los maestros de escuela en *Vipasca* no se habría correspondido con una dispensa de los *munera civilia*, sino que aludía al hecho de que la actividad que desarrollaban no estaba arrendada a cambio del pago de una tasa al fisco, con lo que el colectivo constituía un grupo a parte dentro del *vicus*.⁵⁰

Esta concesión de inmunidades resulta especialmente significativa ya que, como hemos dicho, los *ludi magistri* en pocas ocasiones se beneficiaron de los favores y exenciones otorgados a los docentes, pues su labor no era apreciada como un servicio valioso para la ciudad.⁵¹ El testimonio de *Vipasca* debe ser considerado, por tanto, como una excepción, cuya motivación tal vez hubiera sido la de asegurar la presencia de maestros en el *vicus* con la intención última de favorecer el trabajo en las minas a través de una mano de obra más cualificada.

3. El *grammaticus*

El *grammaticus* era el encargado del segundo nivel de enseñanza, en el que los niños de entre doce y dieciséis años se iniciaban en el estudio de la estructura gramatical del lenguaje y de los poetas griegos y latinos.⁵² Se trata de la figura docente que cuenta con más testimonios en la epigrafía de la Península Ibérica, pues la tenemos documentada en cinco ocasiones. Todas las inscripciones consisten en el epitafio del *grammaticus*, proceden en mayor parte de la *Tarraconensis*, a excepción de un caso de *Corduba*, y se fechan en los siglos II y III d.C.

Por lo que respecta a la identidad de estos maestros de gramática, y a pesar de que no se conserve completo el nombre de todos ellos, en todos los casos se puede inferir la condición de ciudadano romano, si bien rastrear en la onomástica unos orígenes libres o serviles se hace imposible. En efecto, en los casos de *L. Memmius Probus*

⁵⁰ DOMERGUE 1983, 98-99.

⁵¹ BONNER 1984, 213-215.

⁵² Sobre la figura del *grammaticus* y sus enseñanzas véase MARROU 1985, 354-364; BONNER 1984, 250-327; MAURICE 2013, 10-11.

en Tricio,⁵³ *L. Aelius Caerialis* en Sagunto⁵⁴ y *Domitius Isquelinus* en Córdoba,⁵⁵ la posesión de *tria* y *duo nomina* no plantea problemas a este respecto. Por su parte, conocemos la onomástica de dos *grammatici* procedentes de Astorga y Tarragona sólo parcialmente a causa de la fractura del soporte en ambos casos.

La estela de caliza hallada en la catedral de Astorga ha perdido la cabecera, y con ello parte del texto.⁵⁶ El primer término visible en la inscripción es *civis*, que ha de corresponderse con el *cognomen* del difunto,⁵⁷ pues a continuación se indica su profesión, seguida de la edad, la fórmula *hic situs est* y el recuerdo del dedicante que se preocupó de erigir el epígrafe (*soror*). Si *civis* hubiera hecho referencia a la condición de ciudadano, conforme a su significado habitual en lengua latina, cabría esperar que después del término apareciera la referencia a una ciudad. Por otro lado, y aunque desconocemos la parte de texto desaparecida, las dimensiones actuales de la estela permiten suponer que se perdió una parte suficiente como para que pudiera alojar la abreviatura de un *praenomen* y un gentilicio,⁵⁸ con lo que muy posiblemente el nombre de este gramático estuvo compuesto por *tria nomina*.

Por lo que se refiere al nombre del *magister grammaticus* de Tarragona, de cuyo epitafio restan dos fragmentos de la placa de mármol original, sólo se conserva la parte final del *cognomen* *Demetrius*. Según la última lectura que G. Alföldy propuso para el texto, antes de este antropónimo hubo espacio para *praenomen* y *nomen*, y además éste puede ser reconstruido como *Fabius* a partir del nombre del dedicante, hermano del fallecido.⁵⁹ Todo ello proporciona un perfil onomástico para este profesional similar al del resto de *grammatici*, quienes disfrutaban del estatus de ciudadano en el momento de su muerte, si bien nada podemos asegurar en lo relativo a sus orígenes sociales.

Los ejemplos de Tricio y Córdoba, en los que aparecen los atributos *Latinus* y *Graecus* haciendo alusión a la profesión respectivamente, sugieren que este tipo de educadores podían estar especializados. Según se ha considerado, esta nomenclatura podría reflejar el cambio que experimentó la figura del maestro de gramática en época imperial, cuando se separaron las competencias de quienes se encargaban de la literatura y lengua latinas, y las de quienes se ocupaban de la misma materia, pero

⁵³ *D(iis) M(anibus) / L(ucio) Memmio / Probo Clu/niensi gram/matico Latino / cui res (publica) Tritien/sium an(nos) haben(ti) XXV / salar(ium) con(s)tit(uit) HS (sestertiis) / MC hic (est) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)* (CIL II 2892=AE 1987, 617=HEp 1, 1989, 516).

⁵⁴ *D(iis) M(anibus) L(ucio) Aeli(o) Caer/ialis magistro / artis gramma/ticae L(ucius) Aeli(ius) Aeli/anus libertus / pat(rono) ben(e) merito / vixit ann(os) LXXXV* (CIL II 3872=CIL II²/14, 377).

⁵⁵ *D(iis) M(anibus) s(acrum) / Domitius Isquelinu[s] / magister gramm(aticus) / Gr(a)ecus annor(um) / CI / h(ic) s(itus) est s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)* (CIL II 2236=CIL II²/7, 336).

⁵⁶ ----- / *Civis / grammati/cus / annor(um) LXX / h(ic) s(itus) e(st) / soror f(aciendum) c(uravit)* (CIL II 5079=ERPLE 249). Aunque es bien visible en el epígrafe, en este caso L. Sagredo y S. Crespo no reprodujeron la primera línea del texto (SAGREDO – CRESPO 1975, 125).

⁵⁷ I. Kajanto recoge el antropónimo *Civis* dentro del grupo de *cognomina* originados por motivos de índole social o política (KAJANTO 1982, 314). Aunque es bastante raro en el conjunto del Imperio, en la Península Ibérica está documentado en cuatro inscripciones: CIL II 268; CIL II 299; CIL II 5131; CIL II²/14, 653.

⁵⁸ Las dimensiones actuales del monumento, que se conserva en el Museo Romano de Astorga, son 61,5 x 42,5 x 22,5 cm (ERPLE 249).

⁵⁹ *D(iis) M(anibus) / [- Fabio? De]metrio [ma]gistro / [gramma]tico Q(uintus?) [Fa]bius / [- - -] fra]t(ri?) piiss[imo] b]ene me/[renti] - - -* (CIL II²/14, 1282).

en griego.⁶⁰ Para S. Agusta-Boularot, sólo los *grammatici Graeci* habrían impartido una enseñanza especializada, mientras que los *grammatici Latini* hicieron uso del calificativo sólo por “la simple voluntad de rappeler son degré de romanisation”, o incluso quizás para proclamar su identidad en lugares donde la presencia de lenguas autóctonas aún estaba muy viva.⁶¹ La autora apoyaba esta afirmación en el hecho de que sólo hay documentado un *grammaticus Latinus* en la ciudad de Roma, mientras que el resto se reparte en grandes ciudades del norte de la península itálica y de las provincias occidentales del Imperio.

A este respecto, es interesante tener en cuenta la referencia al sueldo máximo que el *grammaticus Graecus sive Latinus* podía cobrar *in singulis discipulis menstruos* según quedó estipulado por el *edictum de pretiis rerum venalium* de Diocleciano.⁶² En este caso, el texto se documenta en el contexto público de la *Urbs*, y muestra la imagen de una profesión en la que existía una doble especialización. Si bien es cierto que el tiempo transcurrido entre los ejemplos de nuestro catálogo y el edicto de 301 d.C. es amplio, recordamos que hubo una diversificación similar en el caso de las cátedras de retórica otorgadas por el emperador Vespasiano.⁶³ Por otra parte, no parece lógico que *L. Memmius Probus* hubiera necesitado mostrar su grado de romanización por medio del calificativo *Latinus*, pues sus *tria nomina* y la referencia a la *origo* en la inscripción dan buena cuenta de ello. Por lo tanto, no hay impedimento alguno para admitir que este gramático estuvo especializado en la aplicación latina de la materia.

El maestro de gramática podía desarrollar su trabajo en tres contextos diferentes, los cuales no eran necesariamente excluyentes entre sí. La primera opción era ofrecer sus clases en una escuela abierta por él mismo, recibiendo de este modo las pagas directamente de los padres de los alumnos; otra posibilidad era ser contratado y pagado por un particular para enseñar en el hogar, como los *praeceptores domestici* a los que hemos hecho referencia; en último lugar, podía ser nombrado por el consejo de una ciudad para dispensar en ella sus lecciones, quedando por tanto a su servicio a cambio de un sueldo.⁶⁴ En la Península Ibérica sólo conocemos las circunstancias concretas en las que trabajó, al menos una parte de su vida, *L. Memmius Probus*, pues su inscripción da cuenta del sueldo que recibió por parte del municipio de *Tritium Magallum* a cambio de trabajar allí como *grammaticus*. Durante el Alto Imperio, los nombramientos públicos de docentes en el ámbito municipal fueron comunes, como pone de relieve una epístola en la que Plinio el Joven se refiere a la organización de la enseñanza en Como.⁶⁵ Los maestros municipales eran nombrados por los consejos ciudadanos tras una especie de concurso público que seguramente tuvo que superar también *L. Memmius Probus* en Tricio.⁶⁶

⁶⁰ BONNER 1984, 84.

⁶¹ AGUSTA-BOULAROT 1994, 676; 731.

⁶² <G>rammatico Graeco sive Latino et geometrae in singulis discipulis menstruos (denariis) ducentos (Edic. de pr. VII, 70).

⁶³ *Primus e fisco Latinis Graecisque rhetoribus annua centena constituit* (Suet., *Vesp.*, 18).

⁶⁴ DE RUGGIERO 1961-1962, s. v. *grammaticus*.

⁶⁵ *Totum etiam pollicerer, nisi timerem ne hoc munus meum quandoque ambitu corrumperetur, ut accidere multis in locis video, in quibus praeceptores publice conducuntur* (Plin., *Epist.*, IV, 13, 6).

⁶⁶ MARROU 1985, 392.

El epitafio de este gramático constituye un documento excepcional, pues se trata del único ejemplo epigráfico del Imperio romano que hace constar la contratación pública de un educador y su remuneración. Otro caso se documenta en un papiro procedente de Oxyrhynchos en el que se menciona a *Lollianus*, un gramático público elegido por el consejo de la ciudad. El sueldo acordado en este caso fue de 500 *atticae* y bienes en natura, cantidad que debía de ser insuficiente, pues el texto consiste en una petición que el docente hizo para que se le otorgara un vergel del que sacar beneficios que le permitieran alimentar a sus hijos.⁶⁷ En lo que a nuestro gramático se refiere, el municipio de Tricio pagó los servicios de *Memmius* con un sueldo anual cuya cantidad precisa ha sido cuestionada, pues el símbolo que hacía referencia a la moneda en que estuvo fijado dicho salario ha suscitado diferentes interpretaciones.

Conocemos este epígrafe a través de una transcripción que el párroco de Tricio realizó en el momento de su hallazgo, a principios del siglo XIX.⁶⁸ A partir de la copia que el presbítero envió a la Real Academia de la Historia, A. C. Govantes leyó el símbolo que precede al numeral MC en el texto como VÆ, abreviatura que E. Hübner interpretaría posteriormente como HS, símbolo correspondiente al sestercio. Por su parte, U. Espinosa consideró que la lectura del primero era en realidad el resultado de la lectura incorrecta del signo X, que hace referencia al denario.⁶⁹ En consecuencia, tenemos constancia de un maestro de gramática que pudo ganar 1.100 sestercios o cuatro veces más, 1.100 denarios, lo cual proporciona una imagen bien diferente del estatus socio-económico y nivel de vida que pudo llegar a disfrutar este profesional. Dos cuestiones apoyan la interpretación de E. Hübner: por un lado, lo más lógico es que el gramático de un pequeño municipio como Tricio fuera peor pagado que aquel contratado por una metrópoli como Oxyrhynchos; por otra parte, hay que tomar en consideración la inflación, pues el papiro se fecha en los años del reinado del emperador Valeriano (253-260 d.C.), de forma que el sueldo de *Lollianus* no puede ser más que una revisión ascendente del salario del gramático cluniense.⁷⁰

En las fuentes literarias tenemos información acerca del sueldo de algunos educadores que estuvieron activos en época altoimperial. Suetonio señala que el liberto *M. Verrius Flaccus* recibía 100.000 sestercios anuales por trabajar como preceptor de los sobrinos de Augusto,⁷¹ y que *Q. Remmius Palaemon*, gramático y maestro de Quintiliano, recibía un sueldo de 400.000 sestercios.⁷² Por su parte, Quintiliano pasó a recibir un salario de 100.000 sestercios —el equivalente al de un procurador ecuestre

⁶⁷ AGUSTA-BOULAROT 1994, 706-707.

⁶⁸ CIL II 2892.

⁶⁹ ESPINOSA 1998, 116-118.

⁷⁰ FEAR 1995, 63-64. Según este autor, el sueldo de 500 *atticae* de *Lollianus* habría sido el equivalente de 500 denarios o 2.000 sestercios. Además, la juventud de *Memmius*, fallecido a los 25 años, habría sido más compatible con un sueldo menor.

⁷¹ *M. Verrius Flaccus libertinus docendi genere maxime claruit [...] Quare ab Augusto quoque nepotibus eius praeceptor electus, transiit in Palatium cum tota schola, verum ut ne quem amplius posthac discipulum reciperet; docuitque in atrio Catulinae domus, quae pars Palatii tunc erat, et centena sestertia in annum accepit* (Suet., *De gramm. et rhet.*, XVII, 1-2).

⁷² *Q. Remmius Palaemon, Vicetinus, mulieris verna, primo, ut ferunt, textrinum, deinde herilem filium dum comitatur in scholam, litteras didicit [...] Luxuriae ita indulsit, ut saepius in die lavaret, nec sufficeret sumptibus, quanquam ex schola quadringena annua caperet, ac non multo minus ex re familiari; cuius*

de rango medio—⁷³ cuando recibió del emperador Vespasiano la cátedra de retórica en Roma. Evidentemente, estos son casos excepcionales que no podemos tomar como referencia a la hora de valorar el salario medio de un gramático contratado por un municipio hispano, donde, además, los sueldos serían bastante inferiores a los de Roma.⁷⁴ Por ello, lo más apropiado es tener en cuenta las cantidades pagadas en una ciudad de rango similar o equiparable a Tricio.

En la Península Ibérica conocemos bien los salarios atribuidos a los diferentes *apparitores* de la colonia de *Urso* (Osuna), que van desde los 1.200 sestercios anuales asignados al *scriba*, a los 100 sestercios anuales del *haruspex* edilicio.⁷⁵ La mayor cantidad asignada al primero es poco superior a la cantidad que según E. Hübner habría recibido *L. Memmius Probus*. Los años transcurridos entre la promulgación de la ley, acontecida en el año 44 a.C.,⁷⁶ y la elaboración del epígrafe que recuerda al gramático no se caracterizaron por ser una época de gran inflación monetaria. Un buen indicador de esta realidad es el precio del trigo, que, en líneas generales, fue comparable en diferentes partes del Imperio entre finales de la República y los inicios de la época imperial. Asimismo, un ejemplo de la tendencia a la estabilidad económica durante las dos primeras centurias de la época imperial lo ofrecen las pagas de los militares, que se mantuvieron en 900 sestercios desde Augusto y hasta que Domiciano fijó esta cantidad en 1.200 sestercios, cifra que se mantuvo inalterable hasta el reinado de Septimio Severo.⁷⁷ Ciertamente, la estabilidad de los precios debió de sufrir fluctuaciones antes de la gran subida que éstos experimentaron a finales del siglo III d.C., y que derivó en las medidas tomadas por el Edicto de Diocleciano, pero los datos analizados por los especialistas muestran un índice mínimo en el curso de la inflación antes del siglo III d.C. De modo que, aunque los estipendios asignados a los subalternos municipales en Hispania debieron de subir entre la segunda mitad del siglo I a.C. y el siglo II d.C., es posible considerar que la cantidad asignada a *L. Memmius Probus* no fuera mucho menor a la que correspondía al subalterno mejor pagado en una colonia como *Urso*. La labor del escriba contaba con una mayor estimación dentro de la administración municipal a causa de la responsabilidad de sus funciones, y, además, la adjudicación de un sueldo más elevado se explicaba por la necesidad diaria de su labor, pues otros empleados trabajaban sólo en ocasiones puntuales.⁷⁸ Por otra parte, R. Duncan-Jones estimó que la paga de un trabajador urbano en Roma podía llegar a los tres sestercios diarios,⁷⁹ lo cual supone 1.095 sestercios anuales teniendo en cuenta que se trabajaran todos los días del año. Puesto que los sueldos en Roma eran mayores, podemos considerar que el salario del *scriba* de *Urso*, si bien

diligentissimus erat, cum et officinas promercalium vestium exerceret, et agros adeo coleret, ut vitem manu eius insitam satis constet CCCLX uvas edidisse (Suet., *De gramm. et rhet.*, XXIII, 1 y 5).

⁷³ CHASTAGNOL 1990, 26.

⁷⁴ RODRÍGUEZ NEILA – GONZÁLEZ ROMÁN – MANGAS – OREJAS 1999, 27.

⁷⁵ *Lex Urs.* 62.

⁷⁶ El grabado de los bronce de la *lex Ursonensis* se fecha en el segundo cuarto del s. I d.C., si bien son una reedición de la ley promulgada en 44 a.C. (STYLOW 1997, 42).

⁷⁷ DUNCAN-JONES 1974, 7-10; 356-367.

⁷⁸ RODRÍGUEZ NEILA – GONZÁLEZ ROMÁN – MANGAS – OREJAS 1999, 27-29.

⁷⁹ DUNCAN-JONES 1974, 54.

no suponía un montante extraordinario, era una buena remuneración. Un salario de 1.100 sestercios habría situado a *L. Memmius Probus* en un escalafón equivalente al de un subalterno municipal.

La tesis de U. Espinosa presupone un sueldo cuatro veces mayor, lo cual permitiría considerar esta contratación como un hecho realmente exclusivo y excepcional en el municipio de Tricio, pues, de haber sido así, *L. Memmius Probus* habría recibido un sueldo mucho mayor que el correspondiente a un trabajador municipal. En el s. II d.C. *Tritium Magallum* era una ciudad próspera gracias a su rica industria alfarera, ligada a un patriciado urbano que bien pudo haber demandado el establecimiento de una escuela para sus hijos. Pagar esa alta cantidad quizás no hubiera sido un problema para la ciudad, pero es más conveniente pensar que al gramático le fue otorgado un sueldo acorde a su posición, que sería similar, y no mayor, a la del más alto funcionario de la administración de una colonia de la Bética, o a la de un gramático contratado por una gran ciudad oriental. Además, las referencias a sueldos y honorarios que encontramos en las fuentes literarias y epigráficas raramente usan como unidad monetaria el denario, sino que, por lo general, aparecen expresadas en sestercios. Hemos de concluir, por lo tanto, que la asignación anual que recibió este gramático fue de 1.100 sestercios, como así lo considerara E. Hübner desde un primer momento.

4. El *rethor* u *orator*

La impartición del nivel más alto de la enseñanza estaba a cargo del *rethor*, denominado *orator* en lengua latina. A él correspondía poner término a la educación del joven desarrollando y potenciando su capacidad oratoria, una disciplina cuya influencia fue vital para la promoción política, militar y social en el seno de una sociedad como la romana: Cicerón consideraba que las excelencias de la elocuencia debían ser la máxima aspiración de los jóvenes, pues distinguían al hombre de los animales al permitirle expresar los sentimientos, además de poseer el poder de civilizar al hombre por medio de las leyes y el derecho.⁸⁰ El programa de estudios era originario del mundo griego, y se basaba en las simulaciones de discursos, entre los que se diferenciaban las *suasoriae* y las *controversiae*.⁸¹

Las expresiones *rethor* y *orator* se encuentran documentadas en la epigrafía de Hispania: la primera en una inscripción procedente de El Puerto de Santa María y actualmente desaparecida, y la segunda en un epígrafe de la antigua *Olisipo* del que también desconocemos su ubicación. El primer texto está dedicado a *Troilus*, un *rethor* especializado en el arte de la declamación en lengua griega, como pone de manifiesto el determinativo *Graecus* que sigue a la referencia del oficio.⁸² Se trata de una particularidad de carácter excepcional, pues, por lo que respecta a la documentación epigráfica del Imperio, sólo nos consta otro caso en una inscripción de

⁸⁰ Cic., *De orat.*, I, 33-34.

⁸¹ Sobre el *rethor* y la enseñanza de la oratoria véase MARROU 1985, 365-374; BONNER 1984, 328-425; MAURICE 2013, 13-16.

⁸² *Troilus / rethor / Graecus* (CIL II 1738=HEp 14, 2005, 105).

Colonia (Alemania).⁸³ La brevedad del texto epigráfico, en el que únicamente se hizo constar el nombre y la profesión *Troilus*, tan sólo nos consiente presuponer para este profesional un origen servil.

El epígrafe lusitano recuerda a *Q. Iulius Maximus Nepos*, cuya onomástica y adscripción a la tribu *Galeria* revelan su condición de ciudadano romano de pleno derecho.⁸⁴ En época romana la expresión *orator* podía designar varias ocupaciones, como embajador o nuncio, abogado, filósofo, poeta, maestro de retórica e incluso experto en la doctrina cristiana.⁸⁵ No obstante, mientras que en algunos ejemplos epigráficos el término es mencionado junto a apelativos que lo relacionan con los ámbitos político y judicial,⁸⁶ en el caso de *Q. Iulius Maximus Nepos* estimamos que *orator* alude propiamente al maestro que formaba a sus alumnos en el arte de la oratoria.

El término *Afer* que aparece en la tercera línea del texto, y después del nombre del *orator*, ha sido diversamente interpretado. Por un lado, se ha entendido como una referencia a la *origo*,⁸⁷ con lo que este profesional habría tenido un origen africano; por otro lado, se ha considerado como un *cognomen*, pues el lapicida habría inscrito *Afer* a continuación de la profesión, y no antes, en caso de haber querido aludir al origen.⁸⁸ No obstante, se conocen textos en los que la *origo* del individuo se hizo constar antes de la mención de la profesión,⁸⁹ de modo que no podemos asegurar que el uso de la secuencia nombre-profesión-*origo* fuera una práctica estandarizada cuando se incluía esta información personal en las inscripciones. Por ello juzgamos más posible el origen africano del *orator* que la lectura de un tercer *cognomen*.

5. Balance final

En la Península Ibérica hay 13 testimonios epigráficos en los que se menciona algún tipo de profesional de la enseñanza. Nueve son de naturaleza funeraria –ocho de ellos se corresponden con el epitafio del docente–, mientras que tres textos se hicieron inscribir en *hermae* con una finalidad laudatoria y por encargo de los profesionales en ellos mencionados. A estos documentos de carácter individual se suma la mención colectiva de unos maestros de escuela en la *lex metalli Vipascensis*. El hábito

⁸³ *D(iis) M(anibus) [s(acrum)] / Cali[dius] / Zoi[lus] / rhet[or] / Grae[cus] / h(eres) f(aciendum) [c(uravit)]* (AE 2004, 976).

⁸⁴ *D(iis) M(anibus) / Q(uinto) Iulio Maximo / Ga(leria) Nepoti Afr[or] / oratori / Q(uintus) Iulius Maximus / [p]ater filio piissimo / f(aciendum) c(uravit)* (CIL II 354=AE 2000, 679=HEp 10, 2000, 732). L. Sagredo y S. Crespo (SAGREDO – CRESPO 1975, 126, n. 10) dieron este epígrafe como procedente de *Collipo* retomando el error de E. Hübner en CIL II 354, que ya había corregido A. Viera da Silva en 1944 (VIERA DA SILVA 1944, 116).

⁸⁵ *ThLL*, s. v. *orator*.

⁸⁶ En relación con la política: CIL III 12082; CIL VI 1416; 1417; 1418; 1699; 37832; CIL XI 6334; CIL XIV 173. En relación con el ámbito judicial: CIL VI 510; 1511; 1512; 9241; CIL XIV 2506.

⁸⁷ DA SILVA 2000, 206. La autora apoya esta idea en las relaciones comerciales y la abundancia de movimientos migratorios entre el norte de África y la Península Ibérica.

⁸⁸ AE 2000, 679.

⁸⁹ Ocurre así, por ejemplo, en la inscripción de *L. Memmius Probus*, que recogemos en este artículo, y en el epígrafe de un oculista llamado *M. Fulvius Icarus* y procedente de Aguilar de la Frontera: *M(arcus) Fulvius Icarus Pontu/ficiensis medicus ocularius sibi et suis fec[it]* (CIL II 5055=CIL II²/5, 594).

epigráfico en Roma muestra que no era frecuente la alusión a oficios y profesiones de carácter privado,⁹⁰ reflejo de lo cual es el escaso número de inscripciones alusivas a educadores. Ciertamente, esta realidad supone un obstáculo para nuestro trabajo, pese a lo cual es posible extraer ciertas conclusiones sobre algo tan substancial para la difusión de la cultura romana como fue la educación.

La cronología de las inscripciones abarca el periodo comprendido entre los siglos I y III d.C., aunque la mayor parte de la piezas (siete de las trece) se fechan en la segunda centuria. Las fuentes literarias dan cuenta de la existencia de profesores en la Península desde el s. II a.C., cuando Estrabón ubica la labor de Asclepiades de Myrlea como maestro de estudios elementales en tierras turdetanas.⁹¹ Por su parte, en el año 77 a.C. Sertorio protagonizó uno de los primeros intentos por implantar el modelo educativo romano en Hispania al crear una escuela en *Oscá* y sufragar maestros que instruyeran en las letras griegas y romanas a los hijos de las élites indígenas.⁹² El testimonio del geógrafo griego pone de relieve la antigüedad de la presencia de educadores en Hispania, mientras que otras fuentes, y nuestros epígrafes, dan cuenta del establecimiento, consolidación y continuidad de la enseñanza de tipo romano en las tres provincias hispanas. El epígrafe más antiguo, que puede ser fechado en la primera mitad del s. I d.C.,⁹³ corresponde al *paedagogus Hilarus* en *Lepida Celsa*, en donde ya se habrían extendido sobradamente los gustos y costumbres de la *Urbs* en esas fechas,⁹⁴ como la posesión de esclavos dedicados a la educación de los hijos. A este respecto, no hemos de olvidar que esta inscripción muestra un ambiente plenamente romano, evidenciado en las alusiones a las celebraciones que se realizaban con motivo del paso de la toga *praetexta* a la *virilis*. La presencia de pedagogos y preceptores domésticos en la sociedad hispana se extiende a lo largo de la época alto imperial, como lo confirman los ejemplos procedentes de *Abdera*, *Astigi* y *Emerita Augusta*.

La implantación del modelo educativo romano en la Península Ibérica, evidente en los primeros hispanos que viajaron a Roma a principios del s. I d.C., que habían adquirido una educación en sus ciudades de origen,⁹⁵ se pone de manifiesto en la documentación epigráfica. En primer lugar, hay que destacar que, como en la *Urbs*, la práctica de la tarea docente se desarrolló en contexto público y privado. En la *domus* se ubica la labor de los *paedagogi*, así como la del *magister* de Mérida. Por lo que se refiere al ámbito público, desde el s. I d.C. tenemos testimonio de las tres figuras profesionales que representaban en Roma cada uno de los niveles en que estaba orga-

⁹⁰ Para ilustrar esta realidad recordamos el pequeño porcentaje de inscripciones con alusión a oficios documentados en el sexto volumen del *Corpus Inscriptionum Latinarum*. Mientras que el número de epígrafes recopilado en esta obra es cercano a las 40.000 piezas, S. R. Joshel contabilizó tan sólo 1.470 textos en los que se hace referencia a alguna ocupación de carácter privado (JOSHIEL 1992, 16).

⁹¹ Según refiere Estrabón, este personaje publicó además una periégesis de los pueblos de este país (Str. III, 4, 3).

⁹² Plut., *Sert.*, 14.

⁹³ M. Beltrán Lloris dató este epígrafe en torno a los años 25-20 a.C. (BELTRÁN LLORIS 1972, 133), pero un reciente estudio considera más apropiado retrasar esa cronología en virtud de la imitación que en el texto se hace de algunas expresiones literarias tomadas de Ovidio (HERNÁNDEZ PÉREZ 2001, 191).

⁹⁴ Recordemos que, comúnmente, se admite que la fundación de *Celsa* tuvo lugar hacia el año 48 a.C. (GARCÍA-BELLIDO 2003, 278-279).

⁹⁵ STANLEY 1991, 301.

nizada la enseñanza: *ludi magister*, *grammaticus* y *rhetor* u *orator*. Sin embargo, hay que precisar que la presencia de las tres figuras docentes no confirma necesariamente el establecimiento en todas las ciudades hispanas de un modelo de enseñanza análogo al del resto de ciudades y regiones del Imperio romano.

A. Booth fue el primero en cuestionar la validez de un patrón educativo unitario y consistente en todo el Imperio romano basado en la sucesión de tres niveles de enseñanza claramente separados y definidos. Al contrario, este autor defendía la existencia de dos sistemas que habrían funcionado de forma paralela y cuya particularidad residía en el hecho de estar destinados a diferentes segmentos de población. De este modo, las clases más humildes habrían estudiado con el *ludi magister*, mientras que las más altas habrían seguido una educación más liberal, pasando al *grammaticus* y al *rhetor* después de superar un nivel elemental de enseñanza a manos de un tutor.⁹⁶ Por su parte, R. A. Kaster observó que los límites entre las funciones del *ludi magister* y del *grammaticus* eran borrosos, y que las fuentes no muestran una distinción clara entre ambas categorías profesionales. Así, es posible que cada uno hubiera asumido las funciones del otro según cada caso, con lo que ese sistema tripartito ideal no habría sido la forma habitual de organizar la educación, pues los dos primeros niveles podían fusionarse y estar en manos de una única figura docente. Según este autor, la vida económica y social de cada ciudad demandaría y sostendría un modelo escolar particular en cada caso, ya que no todas las ciudades tendrían el privilegio de contar con el mismo patrón escolar que los grandes centros metropolitanos.⁹⁷ Estudios más recientes aceptan como única conclusión posible que, ante la ausencia de una injerencia por parte del Estado, en el Imperio romano coexistieron diferentes formas educativas según las necesidades de cada lugar.⁹⁸

La parquedad de los textos epigráficos no nos permite apuntar nada acerca del programa de enseñanza que cada uno de los educadores pudo llevar a cabo, ni ahondar en los matices que la labor definida con cada término pudo adquirir en su desempeño real. Teniendo en cuenta la ambigüedad presente en las fuentes literarias, hemos de considerar que los docentes hispanos pudieron desarrollar una función más global que la que la visión clásica pudiera habernos hecho suponer a priori. Por ejemplo, el *magister grammaticus* de Tricio pudo encargarse no sólo de la impartición de estudios de gramática, sino que el municipio pudo haberlo contratado para encargarse de la educación desde los niveles más elementales. Por consiguiente, no se puede admitir que en todas las ciudades en las que encontramos un *grammaticus* hubiera habido también maestros del nivel elemental, o que allí donde hay un *rhetor* hubo necesariamente *ludi magistri* y *grammatici*.

Con Julio César y Augusto los profesores se vieron beneficiados por la asignación puntual de determinadas prerrogativas. Éstas dieron lugar a una cierta intervención imperial en el ámbito de la enseñanza a partir del reinado de Vespasiano, quien materializó esta política a través de la creación de cátedras oficiales de retórica y de la

⁹⁶ BOOTH 1979.

⁹⁷ KASTER 1983.

⁹⁸ Así lo considera LAES 2007, 120. Asimismo, L. Maurice observa en las fuentes latinas una gran flexibilidad y diversidad en lo referente a las formas de organización de la enseñanza (MAURICE 2013, 2-7).

concesión de exenciones fiscales a los maestros de las enseñanzas secundaria y superior.⁹⁹ Por su parte, el emperador Antonino Pío confirmó, a través de una epístola dirigida a la provincia de Asia –pero con validez para todo el Imperio–, todas las inmunidades ya concedidas por Trajano a médicos, gramáticos y retóricos, estableciendo además el número máximo de profesionales que podían tener las ciudades según su tamaño.¹⁰⁰ Por lo tanto, a lo largo del s. II d.C., centuria en la que se fecha la mayor parte de nuestros epígrafes, hubo en el Imperio una actitud propicia a la implantación de maestros en ciudades y municipios. En Hispania sólo podemos relacionar con un nombramiento público al gramático contratado por el consejo municipal de *Tritium Magallum*, pero es posible que la tendencia al mayor número de inscripciones en esta centuria esté relacionada con una situación favorable generada por las mencionadas medidas de Trajano. En una línea de actuación similar hemos de incluir la inmunidad concedida a los *ludi magistri* de *Vipasca* en época de Adriano, reflejo de una tentativa imperial por hacer llegar la enseñanza a todos los rincones del Imperio, especialmente aquellos que acarreaban un beneficio fiscal directo al Estado.¹⁰¹

Por otro lado, observamos que la intensidad o éxito de esta implantación fue mayor en las zonas con un grado mayor de urbanización. Los epígrafes proceden de las tres capitales de provincia –siendo *Corduba* el centro en el que contamos más casos–, tres capitales conventuales (*Asturica Augusta*, *Astigi* y *Gades*), cuatro municipios (*Tritium Magallum*, *Saguntum*, *Olisipo* y *Abdera*) y una colonia (*Celsa Lepida*), de modo que casi todas las evidencias se localizan en ciudades de elevado estatus y plenamente urbanizadas, al tiempo que la presencia de maestros de escuela en el *vicus* de *Vipasca* demuestra que los lugares más pequeños también podían contar con una organización educativa, aunque sólo fuera a nivel elemental. Las inscripciones silencian cualquier información concerniente a la existencia de escuelas en otros lugares, que sin duda existieron, sobre todo en centros de mayor entidad y con un número mayor de habitantes como *Tarraco*, donde sabemos que ejerció la actividad retórica *P. Annius Florus*, o *Corduba*, donde impartió clase el célebre retórico Séneca el Viejo, quien recordaba en sus *Controversiae* que la escuela del *rhetor Marullus* a la que acudía contaba con más de doscientos alumnos.¹⁰² Cabe destacar, por otra parte, que no se documentan profesores de contratación pública en centros urbanos más importantes, como por ejemplo la misma *Corduba*, donde sí conocemos el caso de un médico municipal en el siglo I d.C.¹⁰³ Por otra parte, podemos imaginar que la *res pu-*

⁹⁹ Dio. LIII, 60.

¹⁰⁰ *Dig.* XXVII, 1, 6, 2; 8.

¹⁰¹ Como parte de su política favorecedora hacia el estudio de las letras, Adriano creó en Roma el *Athenaeum*, una escuela destinada a la enseñanza de las artes liberales: *Igitur Aelius Hadrianus eloquio togaque studiis accommodatior pace ad orientem composita Romam regreditur. Ibi Graecorum more seu Pompilii Numae caerimonias leges gymnasia doctoresque curare coepit, adeo quidem, ut etiam ludum ingenuarum artium, quod Athenaeum vocant, constitueret atque initia Cereris Liberaeque, quae Eleusina dicitur, Atheniensium modo Roma percoleret* (Aur. Vict., *De Caes.*, 14).

¹⁰² *Sen. maior, Contr.* I praef. 22, 24.

¹⁰³ *P(ublius) Frontin(i)us / Sciscola / medicus c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)* (CIL II 2348=CIL II²/7, 789).

blica Tritiensium no solamente sufragara la actividad del *grammaticus* L. *Memmius Probus*, sino también un local en el que llevarla a cabo.

El perfil socio-jurídico que resulta del análisis de la información epigráfica es variado, si bien sólo dos de los individuos catalogados hicieron mención expresa de este dato personal: el *paedagogus libertus Istoricus* y el *orator ingenuus Q. Iulius Maximus Nepos*. Por lo que respecta al resto, contamos con cinco docentes para los que hemos podido colegir un origen servil seguro (*servi vel liberti*), y con cinco ciudadanos romanos para quienes la sola posesión de *tria* o *duo nomina* no permite dilucidar si su nacimiento fue libre o no (*liberti vel ingenui*). En líneas generales, sólo podemos concluir que los *paedagogi* procedían principalmente de estratos humildes, en concordancia con la dinámica general de la epigrafía del Imperio,¹⁰⁴ mientras que los *grammatici* son mayoría en el grupo de *liberti vel ingenui*. Por lo demás, nada podemos decir sobre los *ludi magistri*, ya que su testimonio consiste en una mención de carácter genérico.

Habitualmente se admite que los menos apreciados entre los docentes eran los *ludi magistri*, excluidos por los emperadores de concesiones e inmunidades, las cuales solían beneficiar a gramáticos y *rhetores*. Este “olvido” imperial hacia los maestros de primaria, que se hizo más que evidente cuando les fue negada definitivamente cualquier tipo de dispensa de forma explícita,¹⁰⁵ es el claro reflejo de la menor estima de estos maestros, pues las exenciones iban dirigidas a quienes prestaban un servicio considerado valioso para la comunidad. Además, su sustento dependía de las retribuciones que acordaban con los padres de los alumnos, a veces pagadas en especie, lo cual no podía ser bien visto a los ojos de una sociedad en la que el cobro por los servicios prestados era distintivo de las clases bajas. Con todo, podemos hacernos una idea de la estima social que gozaron los distintos tipos de educadores observando el precio que cada uno de ellos recibía por su trabajo. En este sentido es revelador el *edictum de pretiis rerum venalium* de Diocleciano, donde se enumeran los sueldos máximos que varios de estos profesionales podían cobrar *in singulis pueris menstruos*. Así, el pedagogo y el magister *litterarum* recibían 50 denarios, el *calculator* 75, el gramático 200 y el *orator* 250.¹⁰⁶ La diferencia entre el maestro del primer nivel y el del segundo es considerable, pues éste ganaba cuatro veces más, mientras que la diferencia es menor entre el *grammaticus* y el *rhetor*. Esta desigualdad se hace mayor en una disposición del *Codex Theodosianus*, según la cual se concedían al gramático doce *annonae* de trigo y veinticuatro al *rhetor*.¹⁰⁷ Por otro lado, la noticia transmitida por Plinio el Viejo acerca de la cantidad de 700.000 sesteracios que se llegó a pagar por el

¹⁰⁴ En torno al 70% de los pedagogos documentados en la epigrafía latina del Imperio son esclavos y libertos (LAES 2009a, 308). Esto pone en evidencia no sólo que se trataba de una profesión propia de gentes de origen servil, sino también que la labor educativa del *paedagogus* era inherente al ámbito doméstico, como refleja también la documentación epigráfica relativa a *paedagogi* de las provincias hispanas.

¹⁰⁵ Vide supra notas 46 y 48.

¹⁰⁶ *Edic. de pr.* VII, 65-71.

¹⁰⁷ *Quorum oratoribus viginti quatuor annonarum e fisco emolumenta donentur, grammaticis Latino vel Graeco duodecim annonarum deductior paulo numerus ex more praestetur...* (CTh. XIII, 3, 11).

esclavo y *grammaticus Daphnis*,¹⁰⁸ o las honras de que fueron objeto los gramáticos de Como y Verona por parte de las instituciones locales,¹⁰⁹ nos dan idea de la buena estima que llegó a alcanzar esta profesión, aunque por lo general no se viera reflejada en la posesión de un nivel socio-económico alto.

La búsqueda privada de alumnos, así como la sujeción a la arbitrariedad de las pagas por parte de sus padres, o incluso hechos impredecibles como la enfermedad, ocasionaban una precariedad generalizada entre los profesionales de la docencia,¹¹⁰ quienes, sin duda, estarían deseosos de encontrar la estabilidad de un puesto de trabajo que les diera la garantía de ser retribuidos periódicamente. Este pudo haber sido el caso del citado *L. Memmius Probus, grammaticus* de origen cluniense y que ejerció la profesión en Tricio. Si este maestro se desplazó desde *Clunia*, el motivo pudo estar en las mayores perspectivas de encontrar un empleo en un lugar diferente a la capital del *conventus*, donde la competencia entre profesores sería mayor. Otro desplazamiento podría estar documentado en el epitafio del *orator Q. Iulius Maximus Nepos*, tal vez llegado a *Olisipo* desde alguna de las provincias del norte de África como indica el determinativo *Afer* en el texto. No obstante, resulta imposible saber si realmente nació en el norte de África o si, en caso de haber sido así, viajó a *Lusitania* siendo un niño o en edad adulta. El hecho de que el epígrafe fuera erigido a instancias del padre indica que la familia estaba asentada en *Olisipo*, lo cual hace menos probable un desplazamiento en edad adulta y, más aún, motivado por razones de índole laboral.

Finalmente, hemos de destacar la ausencia de mujeres en la epigrafía hispana relativa a educadores. Esta circunstancia no resulta sorprendente si tenemos en cuenta que los casos de mujeres empleadas en el ámbito docente son muy escasos en el resto del Imperio. La mayor parte de éstos hacen referencia a *paedagogae*: *Matilia Tyranis* y *Urbana* en Roma,¹¹¹ *Cornelia Fortunata* en Dougga (Túnez)¹¹² y *Benigna Restituta* en Corfinio (Italia).¹¹³ Por lo demás, solamente se conoce a una *grammatica* en Cherchell (Argelia). Se trata de una mujer llamada *Volusia Tertullina* cuya lápida funeraria se puede fechar entre los siglos II-III d.C.,¹¹⁴ y que posiblemente se ocupara

¹⁰⁸ *Pretium hominis in servitio geniti maximum ad hanc diem, quod equidem conpeperim, fuit grammaticae artis, Daphnin Attio Pisaurense vendente et M. Scauro principe civitatis Ili DCC licente* (Plin., *N.H.*, VII, 128).

¹⁰⁹ *P(ubl)ij Atili / P(ubl)ij fil(ii) Ouf(ent)ina / Septiciani / grammatic(ici) Latini / cui ord(o) Comens(ium) / ornamenta / decur(ionalia) decrevit / qui universam / substantiam / suam ad rem publ(icam) / pertinere voluit* (CIL V 5278); *D(iis) M(anibus) / Q(uinti) Tuticani Q(uiti) fil(ii) Erotis / grammatici [L]atini / VI vir(i) Cl(audiali) ornam(enti) decu[r](ionalibus) honorato Veron(a) / et Varii [Q(uiti)] Tuticani Feliciani / et suis* (CIL V 3433).

¹¹⁰ LAES 2007, 112-113. Una inscripción de *Capua* es testimonio de cómo algunos de estos profesionales recurrieron a otro tipo de actividades para añadir unos ingresos extra al montante que les reportaba su labor educadora. Se trata del epitafio de un maestro de escuela que a esta función sumó la de redactar testamentos: *...magister ludi litterari Philocalus summa quom castitate in discipulos suos idemque testamenta scripsit cum fide nec quoquam pernegavit...* (CIL X 3969).

¹¹¹ *Matilia T(it) i(l)iberta Tyranis / paedagoga / Statiliaes* (CIL VI 6331); *Urbana / paedagoga / v(ix)it an(nis) XXV* (CIL VI 9758).

¹¹² *Cornelia / Fortunata / paedagoga / p(ia) v(ix)it a(nnis) LXX / h(ic) [s(ita) e(st)]* (CIL VIII 1506).

¹¹³ ----- / [---]EC[---] / *Beni[g]nae / Restitutae / paedago[g](ae) / Faustus coniux* (CIL IX 6325).

¹¹⁴ *D(iis) M(anibus) s(acrum) / Volusiae Tertullinae maritae castae et incomparabili grammat(icae) / quae vix(it) an(nos) XLIII m(enses) III die(s) V quae cum / marito fecit an(nos) XX m(ensem) I dies XIII / Domit(ius) Flavianus incompa[r]abili ---]* (AE 1994, 1903).

de la enseñanza de las hijas de las élites locales, pues el acceso de las mujeres a la enseñanza superior era excepcional, afectando únicamente a las jóvenes de los estratos sociales más altos.¹¹⁵

Nº	NOMBRE	PROFESIÓN	PROCEDENCIA	TIPO DE INSCRIPCIÓN	CRONOLOGÍA	CONDICIÓN JURÍDICA
1	[---] <i>Civis</i>	<i>Grammaticus</i>	Astorga (León)	Funeraria	Primera mitad s. II d.C.	<i>Libertus vel ingenuus</i>
2	<i>L. Memmius Probus</i>	<i>Grammaticus Latinus</i>	Tricio (La Rioja)	Funeraria	s. II d.C.	<i>Libertus vel ingenuus</i>
3	<i>Hilarus</i>	<i>Paedagogus</i>	Velilla de Ebro (Zaragoza)	Funeraria	Primera mitad s. I d.C.	<i>Servus vel libertus</i>
4	[-] <i>Fabius Demetrius</i>	<i>Magister grammaticus</i>	Tarragona	Funeraria	s. III d.C.	<i>Libertus vel ingenuus</i>
5	<i>L. Aelius Caerialis</i>	<i>Magister artis grammaticae</i>	Sagunto (Valencia)	Funeraria	s. II d.C.	<i>Libertus vel ingenuus</i>
6	<i>Q. Iulius Maximus Nepos</i>	<i>Orator</i>	Lisboa	Funeraria	Segunda mitad s. II d.C.	<i>Ingenuus</i>
7	<i>Philodamus</i>	<i>Magister</i>	Mérida (Badajoz)	Honorífica	Segunda mitad s. II d.C.	<i>Servus vel libertus</i>
8	<i>Domitius Isquilius</i>	<i>Magister grammaticus Graecus</i>	Córdoba	Funeraria	Segunda mitad s. II d.C.	<i>Libertus vel ingenuus</i>
9	<i>L. Lollidius Auctus</i>	<i>Praeceptor</i>	Córdoba	Funeraria	Mediados s. I d.C.	<i>Libertus vel ingenuus</i>
10	<i>Istoricus</i>	<i>Paedagogus</i>	Écija (Sevilla)	Honorífica	s. II d.C.	<i>Libertus</i>
11	<i>Auctus</i>	<i>Paedagogus</i>	Adra (Almería)	Honorífica	Finales s. I – principios s. II d.C.	<i>Servus vel libertus</i>
12	<i>Troilus</i>	<i>Rhetor Graecus</i>	El Puerto de Santa María (Cádiz)	Funeraria	s. I d.C.	<i>Servus vel libertus</i>

BIBLIOGRAFÍA

ABASCAL PALAZÓN, J. M. (1994): *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia.

¹¹⁵ BENSEDDIK 2009, 109-110.

- AGUSTA-BOULAROT, S. (1994): “Les références épigraphiques aux grammatici et grammatikoï de l’empire romain (I^{er} s. Av. J.-C – IV^e s. Ap. J.-C.)”, *MEFRA* 106/2, 653-746 (<http://dx.doi.org/10.3406/mefr.1994.1861>).
- AGUSTA-BOULAROT, S. – BOUSBAA, M. (1994): “Une inscription inédite de Cherchell (Algérie): *Volutia Tertullina grammat(ica)*”, [en] M. Khanoussi – P. Ruggeri – C. Vismara (coords.), *L’Africa romana. Atti dell’XI Convegno di Studio, Cartagine 15-18 dicembre 1994*, Ozieri, 163-173.
- ALFÖLDY, G. (1975): *Die Römischen Inschriften von Tarraco*, Berlin (=RIT).
- ALFÖLDY, G. (ED.), (2011): *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, editio altera, pars XIV, fasciculus II. Colonia Iulia Urbis Triumphalis Tarraco*, Berlin–New York (=CIL II²/14, 2).
- ALFÖLDY, G. – CLAUSS, M. – MAYER, M. (EDS.), (1994): *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, editio altera, pars XIV, fasciculus I. Pars meridionalis Conventus Tarraconensis*, Berlin–New York (=CIL II²/14).
- ARIAS VILAS, F – LE ROUX, P. – TRANOY, A. (1979): *Inscriptions romaines de la province de Lugo*, Paris (=IRPLu).
- BARAIBAR, F. (1907): “Lápidas romanas de Tricio”, *BRAH* 50, 256-270.
- BELTRÁN LLORIS, F. (1980): *Epigrafía latina de Saguntum y su territorio*, Valencia (=ELST).
- BELTRÁN LLORIS, M.
(1972): “Novedades sobre epigrafía latina de Celsa”, *Estudios del Seminario de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Filosofía de Zaragoza* 1, 123-143.
(1991): *Colonia Celsa: guía*, Zaragoza.
- BENSEDDIK, N. (2009): “«Manus lanis occupate»... Femmes et métiers en Afrique”, *Antiquités Africaines* 45, 103-118.
- BONNER, S. F. (1984): *La educación en la Roma antigua. Desde Catón el Viejo a Plinio el Joven*, Barcelona.
- BOOTH, A. (1979): “Elementary and Secondary education in the Roman Empire”, *Florilegium* 1, 1-14.
- CHASTAGNOL, A. (1990): “Notes sur le salaire des professeurs à Rome”, [en] M. Sot (coord.), *Haut moyen-âge. Culture, éducation et société. Études offertes à Pierre Riché*, La Garenne-Colombes, 25-31.
- COPPOLA, G. (1994): *Cultura e potere. Il lavoro intellettuale nel mondo romano*, Milano.
- CORELL, J. (2002): *Inscripciones romanas del País Valencià: Saguntum i el seu territori*, Valencia (=IRST).
- CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, S. – SAGREDO SAN EUSTAQUIO, L. (1976): “Las profesiones en la sociedad de Hispania romana”, *HAnt* 6, 53-78.
- DAREMBERG, C. – SAGLIO, E. (1969): *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines*, Graz.
- DELGADO CRIADO, B. (COORD.), (1992): *Historia de la Educación en España y América. Vol. I. La Educación en la Hispania antigua y medieval*, Madrid.
- DIEGO SANTOS, F. (1986): *Inscripciones romanas de la provincia de León*, León (=IRPLe).
- DOMERGUE, CL. (1983): *La mine antique d’Aljustrel (Portugal) et les tables de bronze de Vipasca*, Paris.
- D’ORS, A. (1953): *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid (=EJER).
- D’ORS, A. *ET ALII* (1968): *El Digesto de Justiniano*, Pamplona (versión castellana).

- DUNCAN-JONES, R. (1974): *The Economy of the Roman Empire*, Cambridge.
- ELORZA, J. C. – ALBERTOS, M^a L. – GONZÁLEZ, A. (1980): *Inscripciones romanas en La Rioja, Logroño (=IRR)*.
- ENCARNAÇÃO, J. D' (1984): *Inscrições romanas do Conventus Pacensis, Coimbra (=IRCP)*.
- ESPINOSA, U.
 (1986): *Epigrafía romana de La Rioja, Logroño, 1986 (=ERRI)*.
 (1998): “*Tritium Magallum* y el sueldo de los gramáticos en la antigüedad romana”, *Contextos educativos. Revista de Educación* 1, 115-124 (<http://dx.doi.org/11162/47611>).
- FATÁS, G. – MARTÍN BUENO, M. A. (1977): *Epigrafía romana de Zaragoza y su provincia, Zaragoza (=ERZ)*.
- FEAR, A. T. (1995): “A Latin Master from Roman Spain”, *G&R* 42/1, 57-69 (<http://dx.doi.org/10.1017/S0017383500025249>).
- GARCÍA-BELLIDO, M^a P. (2003): “La historia de la colonia Lepida-Celsa según sus documentos numismáticos: su ceca imperial”, *AEspA* 76, 273-290 (<http://dx.doi.org/10.3989/aespa.2003.v76.119>).
- GARCÍA-DILS DE LA VEGA, S. – ORDÓÑEZ AGULLA, S. – CONLIN HAYES, E. – SAQUETE CHAMIZO, J. C. – SÁEZ FERNÁNDEZ, P. (2006): “La casa de las *hermae* de Astigi”, *Habis* 37, 349-364.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.
 (1982): *Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz, Cádiz (=IRPC)*.
 (1996): *Corpus de Incripciones latinas de Andalucía. Vol. II: Sevilla, tomo III (la Campiña)*, Sevilla (=CILA 4).
- HERNÁNDEZ PÉREZ, R. (2001): *Poesía latina sepulcral de la Hispania romana: estudio de los tópicos y sus formulaciones (=Anejos de Cuadernos de Filología 43)*, Valencia.
- HÜBNER, E.
 (1892): *Inscriptiones Hispaniae Latinae. Supplementum*, Berlin.
 (1896): *Corpus Inscriptionum Latinarum II. Inscriptiones Hispaniae Latinae*, Berlin (=CIL II).
- JOSHEL, S. R. (1992): *Work, Identity and Legal Status at Rome*, London.
- JOYAL, M. – McDUGALL, I. – YARDLEY, J. C. (2009): *Greek and roman education. A sourcebook*, London.
- KAJANTO, I. (1982): *The Latin Cognomina*, Roma.
- KASTER, R. A. (1983): “Notes on Primary and Secondary Schools in Late Antiquity”, *TAPhA* 113, 323-346 (<http://dx.doi.org/10.2307/284019>).
- KEAY, S. J. (1992): *Hispania romana*, Barcelona.
- LAES, C.
 (2007): “School-teachers in the Roman Empire: a survey of the epigraphical evidence”, *AClass* 50, 109-127.
 (2009): “Pedagogues in Greek Inscriptions in Hellenistic and Roman Antiquity”, *ZPE* 171, 113-12.
 (2009a): “Pedagogues in Latin inscriptions”, *Epigraphica* 71/1-2, 303-325.
- LÁZARO PÉREZ, R. (1980): *Inscripciones romanas de Almería, Almería (=IRAl)*.
- LOZANO VELILLA, A. (1998): *Die griechischen Personennamen auf der iberischen Halbinsel*, Heidelberg.
- MAÑANES PÉREZ, T.
 (1982): *Epigrafía y numismática de Astorga romana y su entorno*, Astorga (=ENAR).

- (2000): *Inscripciones latinas de Astorga*, Valladolid (=ILAs).
- MARROU, H.-I. (1985): *Historia de la educación en la Antigüedad*, Madrid.
- MAURICE, L. (2013): *The Teacher in Ancient Rome: The Magister and his World*, Lanham.
- NAVARRO CABALLERO, M. – RAMÍREZ SÁDABA, J. L. (COORDS.), (2003): *Atlas antropónimo de la Lusitania romana*, Mérida–Burdeos.
- NIELSEN, H. S. (1987): “*Alumnus*: a term of relation denoting quasi-adoption”, *C&M* 38, 141-188.
- PORTELLO, R. – RODRÍGUEZ OLIVA, P. – STYLOW, A. U. (1985): “*Porträthermen mit inschrift in römischen Hispanien*”, *MM* 26, 185-217.
- RABANAL ALONSO, M. A. (1982): *Fuentes literarias y epigráficas de León en la Antigüedad. Tomo I*, León.
- RABANAL ALONSO, M. A. – GARCÍA MARTÍNEZ, S. M^a (2001): *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización*, León (=ERPLe).
- RODRÍGUEZ NEILA, J. F. – GONZÁLEZ ROMÁN, C. – MANGAS, J. – OREJAS, A. (1999): *El trabajo en la Hispania romana*, Madrid.
- RUGGIERO, E. DE (1961-1962): *Dizionario Epigrafico di Antichità romane*, Roma.
- SAGREDO, L. – CRESPO, S. (1975): “La enseñanza en la Hispania romana”, *HAnt* 5, 121-134.
- SILVA FERNANDES, L. DA (2000): “*Q. Iulius Maximus Nepos, um orator em Olisipo*”, *Máthesis* 9, 197-220 (<http://dx.doi.org/10400.14/8823>).
- SOLIN, H. (2003): *Die griechischen Personennamen in Rom: ein Namenbuch² I-III*, Berlin–New York.
- SOLIN, H. – SALOMIES, O. (1988): *Repertorium nominum gentilium et cognominum Latinorum*, Hildesheim–New York.
- STANLEY, F. H. (1991): “Roman education: observations on the iberian experience”, *REA* 93/3-4, 299-320.
- STYLOW, A. U.
(1989-1990): “Más hermas”, *Anas* 2/3, 195-205.
(1997): “Apuntes sobre la arqueología de la *Lex Ursonensis*”, *Studia Historica. Historia Antigua* 15, 35-45.
- STYLOW, A. U. (ED.), (1995): *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, editio altera, pars V. Conventus Cordubensis*, Berlin–New York, (=CIL II²/7).
- STYLOW, A. U. – ATENCIA PÁEZ, R. – GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. – GONZÁLEZ ROMÁN, C. – PAS-TOR MUÑOZ, M. – RODRÍGUEZ OLIVA, P. (EDS.), (1998): *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, editio altera, pars V. Conventus Astigitanus*, Berlin–New York (=CIL II²/5).
- VIERA DA SILVA, A. (1944): *Epigrafía de Olisipo*, Lisboa.
- VIPARD, P. (2004): “*Quelques manifestations d’autocélébration des membres des élites urbaines dans le cadre domestique*”, [en] M. Cébeillac-Gervasoni (éd.), *Autocélébration des élites locales dans le monde romain. Contexte, textes, images (II^e s. av. J.-C.-III^e s. apr. J.-C.)*, Clermont-Ferrand, 379-399.
- ZACCARIA, C. (2003): “*Paedagoga: un optional extra?*”, [en] A. Buonopane – F. Cenerini (coords.), *Donna e lavoro nella documentazione epigrafica. Atti del I Seminario sulla condizione femminile nella documentazione epigrafica*, Verona, 9-21.